

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Proceso: Verbal
Radicación: 76001 3103 007 2018 00172 00
Demandante: TITO HINESTROZA
Demandado: PEDRO ANTONIO VICTORIA ZAPATA Y OTROS
Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2021

De conformidad con el artículo 366 del Código general del Proceso, por secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro del presente proceso VERBAL propuesto por TITO HINESTROZA contra PEDRO ANTONIO VICTORIA ZAPATA Y OTROS, de la siguiente manera:

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4º de la sentencia de fecha diciembre 3 de 2019, se procede a la liquidación de costas como agencias en derecho en favor del demandante TITO HINESTROZA y a cargo de los demandados, por la siguiente suma de dinero:

Agencias en derecho.....\$12.000.000.

Total.....\$12.000.000.

SON DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.) a favor del demandado TITO HINESTROZA

EDWARD OCHOA CABEZAS
SECRETARIO

Dentro del presente proceso la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través de providencia de fecha julio 13 de 2021 y sentencia complementaria de fecha agosto 3 de 2021, confirmó los numerales 1, 3, 4 y modificó el numeral 2 de la sentencia de primera instancia proferida por este despacho en el presente proceso, condenando pagar las siguientes sumas de dinero:

Perjuicios morales	\$24.870.400
Daño a la vida en relación	\$24.870.400
Lucro cesante consolidado y futuro	\$183.068.305

Por su parte, el apoderado de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con el fin de que se levantaran las medidas de embargo en contra de su representada, consignó la suma de \$220.250.000, no obstante, al momento de consignar el título judicial No. 4690300002576820, solicitó no disponer de dicha suma hasta tanto no se resolviera la alzada.

Dado que regresado el proceso de la segunda instancia y conforme lo indicado por el apoderado de la aseguradora demandada, es procedente disponer de las sumas de dinero que han sido depositadas a favor del demandante ateniendo la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, confirmatoria del ordinal 3° de la sentencia de fecha diciembre 3 de 2019, confirmado por el *ad quem*.

En consecuencia, es procedente pagar en favor del demandante los valores que corresponden a dicha condena, por lo que, se ordenará el pago pretendido y para ello se fraccionará el título Judicial No. 4690300002576820 para pagar de la siguiente manera:

Para el demandante, señor TITO HINESTROZA, la suma de \$175.000.000.

Para el demandado, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la suma de \$45.250.000.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1. Impartir aprobación de conformidad con el artículo 366 del código General del Proceso, la liquidación de costas realizada por secretaria.

2. Ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 4690300002576820 de la siguiente manera:

Para el demandante, señor TITO HINESTROZA, la suma de \$175.000.000.

Para el demandado, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., la suma de \$45.250.000

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Librar el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca366a785dae31be7573df03e181797977c878b63c842ff6f09cbb91d8979b30**

Documento generado en 16/11/2021 04:55:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>